ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 034-2021-MDS

Socabaya, 20 de julio del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 033-2021-Z.R. N° XII-UAJ de la Oficina Registral N° XII Sede Arequipa, el Informe Legal N° 273-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe verbal de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GRD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante el Oficio N° 033-2021-Z.R.N° XII-UAJ, la Oficina Registral N° XII Sede Arequipa, precisa que teniendo en cuenta que la vigencia de Adhesión de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad de Socabaya culmino el 23 de mayo del 2021, propone la suscripción de un nuevo convenio , conforme al formato de convenio para la servicio de publicidad registral en línea, aprobado mediante Resolución N° 174-2017-SUNARP/SN de fecha 21 de julio del 2017; debiendo llenar los datos señalados en la última hoja del formato de convenio, a fin de realizar los trámites correspondientes y remitir el acuerdo de concejo y la credencial del Alcalde.

Que, mediante Informe Legal N° 173-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando el Convenio de Adhesión suscrito con la SUNARP el 23 de mayo del 2019, con un plazo de dos años de vigencia y habiendo transcurrido este plazo es necesario la suscripción del Convenio de Adhesión primigenio; asimismo pérsica que con esta propuesta, pretenden aunarse es un tipo de contrato descrito en el Código Civil en su Art. 1390°, que lo describe a este contrato como uno *"(...) cuando una de las partes, colocada en la alternativa de aceptar o rechazar íntegramente las estipulaciones fijadas por la otra parte, declara su voluntad de aceptar;;* consecuentemente de acuerdo a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal través de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades resulta legalmente procedente que el Concejo Municipal, mediante acuerdo apruebe la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Institucional con la SUNARP, autorizando al Sr. Alcalde la suscripción del mismo.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 20 de julio del 2021, la Arq. Luz María Torrres, Sub Gerente de Edificaciones Privadas, Informa verbalmente, que en atención a las obligaciones de las Municipalidades, dispuestas en el D.S. 029-2019-VIVIENDA, sobre la verificación de la información presentada por los administrados, respecto de a las partidas registrales del predios a través de la SUNARP, considera necesario la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional propuesto por la SUNARP, con la finalidad de acceder y comprobar en forma directa al servicio de publicidad en línea, lo que agilizara la verificación ayudaría administrativa que es obligatoria al 100% de los tramites ingresados; asimismo, permitiría brindar un mejor servicio de la institución, al tener acceso a las partidas registrales y así poder resolver en forma rápida y con precisión la solicitud de los administrados.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Socabaya, la misma que tiene por objeto establecer las

obligaciones de las partes para el suministro de información que la SUNARP brindara a la Municipalidad Distrital de Socabaya con la finalidad que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del Ex Registro Predial Urbano para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital
OFICINA ASESORIA JURIDICA
SOCABAYA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE